



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 00000019-2025-EMARTINETTI

- A** : **ALEX URBINA CÁRDENAS**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA
- Asunto** : Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales que fuera otorgado mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA
- Referencias** : a) Carta S/N de fecha 03 de abril de 2025.
b) Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
c) Contrato N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA.
[H.T. N° 00027951-2025-E]
- Anexo** : Proyecto de “Adenda” al Contrato N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA
- Fecha** : Lima 20 de mayo de 2025

Mediante la presente nos dirigimos a usted en relación al asunto y a la carta de la referencia a), a fin de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante carta de la referencia a), Fernanda Etsuko Miyagi Pita (**en adelante, la administrada**) tesista de la Universidad Científica del Sur S.A.C. (UCSUR), realizó la Solicitud de Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales que le fuera otorgado mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA, respecto del proyecto de investigación denominado “EVALUACIÓN DE AMINOÁCIDOS TIPO MICOSPORINAS (MAAS) EN *Chondracanthus chamissoi* Kützing 1843 Y *Gracilariopsis lemaneiformis* E.Y. Dawson, Acleto & Foldvik 1964 PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (PISCO-PERÚ)”.

II. ANÁLISIS

➤ **Sobre lo establecido en el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM**

- 2.1 El Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto: “(...) *regular las disposiciones referidas al acceso a los recursos genéticos y sus derivados establecidas en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de la Comunidad Andina (CAN), Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, en concordancia con lo establecido por el Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. (...)*”.
- 2.2 El literal c) del artículo 12 del Reglamento, señala que el Ministerio de la Producción (PRODUCE), es la Autoridad Nacional Competente en materia de recursos genéticos y sus derivados de las especies hidrobiológicas de aguas marinas y continentales y sus microorganismos asociados, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del ejemplar.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 2.3 Los literales h) e i) del artículo 13 del Reglamento, señalan que son funciones de las Autoridades Nacionales Competentes (en el presente caso, PRODUCE): “*Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio o modificación de las condiciones del acceso establecidas en la autorización o contrato de acceso*”, y “*Suscribir, modificar, suspender, rescindir, resolver o declarar la nulidad de los contratos, así como modificar, suspender o cancelar las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados*”.
- 2.4 El artículo 35 del Reglamento, detalla lo siguiente: “**La eficacia de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales se encuentra sujeta a la suscripción de un contrato entre el solicitante y la Autoridad Nacional Competente. Emitida la respectiva autorización, la Autoridad Nacional Competente suscribe con el solicitante el contrato de acceso, según el formato simplificado aprobado**”.
- 2.5 El numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, menciona que: “**En los casos que el usuario requiera realizar cambios a las condiciones de la autorización o del contrato otorgado, incluyendo investigaciones, actividades o productos adicionales basados en el(los) recurso(s) genético(s) objeto del acceso autorizado, este debe solicitar a la Autoridad Nacional Competente una modificación de la autorización o contrato de acceso suscrito para lo cual debe presentar los requisitos señalados en el numeral 53.3 del presente artículo**”.
- 2.6 El numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento, señala que no son materia de modificación las siguientes condiciones:
- “a) *La titularidad del usuario de la autorización o del contrato de acceso.*
b) *Los fines de la autorización o contrato de acceso.*
c) *El material biológico autorizado para colecta.*”
- 2.7 El numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento, señala que, en lo referido a la modificación de las autorizaciones y contratos, el procedimiento se inicia con la presentación ante la Autoridad Nacional Competente (en el presente caso, PRODUCE) de una solicitud simple que debe adjuntar según el objeto de la modificación lo siguiente:
- “a) *Proyecto de investigación actualizado, por medio físico o virtual, según formato (Anexo N° 2).*
b) *Hoja de vida del investigador principal y equipo actualizado, de corresponder.*
c) *Copia de los contratos accesorios modificados, de corresponder.*
d) *Propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder.*
e) *Plan de Negocios con la proyección financiera o económica modificada para el caso de contratos de acceso con fines comerciales, de corresponder.*
f) *Petición del tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.*
g) *Comprobante de Pago. Cuando el pago se realice en caja de la entidad indicar el número del comprobante de pago en la solicitud.*”
- **Sobre las competencias de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), y la Dirección de Cambio Climático y Biodiversidad Pesquera y Acuícola (DCCBPA)**
- 2.8 La DGAAMPA, es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la protección del ambiente, la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en las actividades pesqueras y acuícolas, conforme lo establece el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias (en adelante, el ROF PRODUCE).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 2.9 De otro lado, la DGAAMPA de conformidad con el literal f) del artículo 91 del ROF PRODUCE, tiene como función, entre otros, la de autorizar el acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o sintetizados u otros elementos comprendidos de origen hidrobiológico, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con el sector competente.
- 2.10 Asimismo, la DGAAMPA para el cumplimiento de sus funciones principales, cuenta con las siguientes unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAM); y, la Dirección de Cambio Climático y Biodiversidad Pesquera y Acuícola (DCCBPA); de conformidad con el artículo 92 del ROF PRODUCE.
- 2.11 La DCCBPA de acuerdo con el literal d) del artículo 94 del ROF PRODUCE, tiene como función, entre otros, la de evaluar las solicitudes y suscripción de contratos para el acceso y verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso a los recursos genéticos de origen hidrobiológico, sus productos derivados o sintetizados y el componente intangible asociado, en coordinación con el sector competente.

En ese sentido, acorde con lo señalado en el Reglamento y las funciones previstas en el ROF PRODUCE, le corresponde a la DGAAMPA autorizar los cambios o modificaciones de las autorizaciones o contratos otorgados; y es la DCCBPA como unidad orgánica, la encargada de evaluar las solicitudes de modificación tanto de las autorizaciones como de los contratos otorgados.

➤ **Sobre la Solicitud de Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA**

- 2.12 Mediante carta de la referencia a), **la administrada** señaló, entre otros, lo siguiente:

“(...)

Actualmente, me encuentro en la segunda etapa experimental de mi investigación, habiendo culminado los análisis de HPLC en el laboratorio de la Universidad de Rostock (Alemania). Sin embargo, algunos MAAs no pudieron ser identificados mediante este método, debido a la falta de estándares comerciales disponibles para estos compuestos.

Para abordar esta limitación, se ha establecido una colaboración con la Universidad de Innsbruck (Austria), donde se realizará un análisis complementario mediante UHPLC-DAD-HR-MS² (Ultra-High Performance Liquid Chromatography, Diode-Array Detection-High-Resolution Mass Spectrometry with Tandem MS) utilizando el remanente de las muestras.

(...)”

“(...)

Modificación de propuesta de beneficios:

En cuanto a la difusión de los resultados, se ha descartado la participación en el SINEMAR, ya que aún no se ha definido con certeza el congreso o conferencia en el que se presentarán. No obstante, se garantiza su divulgación. Cabe destacar que ya se ha participado en la conferencia "The 21st Scientific Conference of the Phycology Section", celebrada en la "Alte Mensa" en el centro de Göttingen, Alemania, con la presentación de un póster científico con resultados parciales (Anexo 3).

Finalmente, es importante mencionar que las modificaciones realizadas en los documentos adjuntos han sido resaltadas en amarillo, reflejando la adición de nuevas metodologías y la inclusión de nuevos colaboradores.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

➤ **Sobre la Evaluación de la Solicitud de Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA**

2.13 Para el análisis del presente informe, se toma en consideración la información contenida en los siguientes documentos mostrados por **la administrada**, según el orden en el que se presentan en el expediente:

- a) Carta de Justificación de la Modificación de Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales.
- b) Carta N° 00000117-2024-PRODUCE/DGPCHDI.
- c) Oficio N° 217-2024-SANIPES/DHC.
- d) Carta de Confirmación de Participación al XXI Congreso Científico de Ficología.
- e) Anexo N° 2 Formato de Propuesta de Proyecto de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados (modificado).
- f) Carta de Compromiso de la contraparte extranjera (Universidad de Innsbruck).
- g) Propuesta Modificada de Beneficios No Monetarios (Obligatorios y Opcionales).
- h) CTI Vitae del CONCYTEC modificada de los participantes del proyecto.

2.14 De la revisión y análisis de la documentación presentada por **la administrada**, se verifica que no ha incurrido en ninguna de las condiciones descritas en el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento. A mayor detalle:

Tabla N° 1: Análisis de las condiciones no modificables

Condiciones no modificables	Según lo establecido en la Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA	Según lo propuesto por la administrada	Cumplimiento
La titularidad del usuario de la autorización o del contrato de acceso	Fernanda Etsuko Miyagi Pita	Fernanda Etsuko Miyagi Pita	Se da cumplimiento, dado que no se ha modificado esta condición
Los fines de la autorización o contrato de acceso	Autorización de acceso sin fines comerciales	Autorización de acceso sin fines comerciales	Se da cumplimiento, dado que no se ha modificado esta condición
El material biológico autorizado para colecta	<i>Chondracanthus chamissoi</i> y <i>Gracilariopsis lemaneiformis</i>	<i>C. chamissoi</i> y <i>G. lemaneiformis</i>	Se da cumplimiento, dado que no se ha modificado esta condición

2.15 Así también, de la documentación presentada por **la administrada**, en lo referido a la modificación de la autorización de acceso, se desprenden los siguientes comentarios:

Tabla N° 2: Evaluación de la Solicitud de Modificación de la Autorización de Acceso

Requisitos Establecidos en el Reglamento	Comentarios
Proyecto de investigación actualizado, por medio físico o virtual, según formato (Anexo N° 2)	La administrada cumple con entregar el Anexo N° 2 actualizado donde se agrega a un colaborador dentro del grupo de trabajo, el cual pertenece a la Universidad de Innsbruck. Asimismo, se actualizó la metodología del proyecto donde se añade el análisis UHPLC-DAD-HR-MS2, el procesamiento de datos y redes moleculares basadas en características (FBMN) y los beneficios para los participantes del proyecto. Por último, se realizó la actualización de la identificación de las etapas y actividades
Hoja de vida del investigador principal y equipo actualizado, de corresponder	La administrada adjunta una Carta S/N donde se visualiza distintos enlaces de la información consignada en la base de datos CTI Vitae del CONCYTEC del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo. Asimismo, se visualiza un enlace de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Requisitos Establecidos en el Reglamento	Comentarios
	la Universidad de Innsbruck donde aparece el Currículum Vitae del nuevo colaborador del proyecto de investigación, el Dr. Markus Ganzera.
Copia de los contratos accesorios modificados, de corresponder.	No se adjunta copia de contrato accesorio ya que no corresponde. Sin embargo, se adjunta la carta de compromiso de la contraparte extranjera de la Universidad de Innsbruck donde se menciona que: “(...) <i>Este material no será transferido a ningún laboratorio o terceras partes que no estén explícitamente establecidos en el contrato del Ministerio de la Producción. Asimismo, no se reclamará propiedad sobre el material per se o sus productos derivados. Se incluirá en las publicaciones, investigaciones y resultados un reconocimiento al origen peruano de los recursos genéticos o productos derivados accedidos. Por último, el material genético restante será eliminado o, si se considera necesario, se realizarán análisis adicionales, como identificación taxonómica molecular, para mejorar los resultados de la investigación en cuestión (...)</i> ”
Propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder.	La administrada envía una propuesta de beneficios no monetarios actualizada donde se añade a la Universidad de Innsbruck como parte del beneficio de participación de tesis o estudiantes nacionales en el proyecto. Por otro lado, se modifica el beneficio no monetario obligatorio ubicado en el literal A) donde se ha descartado la participación en el SINEMAR, ya que se menciona que aún no se ha definido con certeza el congreso o conferencia en el que se presentarán. Sin embargo, la administrada propone que se prevé la participación en diversos congresos y conferencias, tanto nacionales como internacionales, a los que se logre acceder.
Plan de Negocios con la proyección financiera o económica modificada para el caso de contratos de acceso con fines comerciales, de corresponder.	No corresponde por ser una autorización sin fines comerciales.
Petición del tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.	La administrada no envía información al respecto.
Comprobante de Pago. Cuando el pago se realice en caja de la entidad indicar el número del comprobante de pago en la solicitud.	No corresponde por ser una autorización sin fines comerciales.

2.16 Ahora bien, considerando el primer expediente de **la administrada** que dio sustento a su Autorización de Acceso (Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA), y el presente nuevo expediente que sustenta su solicitud de modificación de la referida autorización, se tienen los siguientes comentarios:

Tabla N° 3 Tabla comparativa respecto a las modificaciones propuestas por la administrada y el primer expediente

Requisitos	Según lo adjunto en el primer expediente	Nuevo expediente actualizado
Proyecto de investigación actualizado, por medio físico o virtual, según formato (Anexo N° 2)	2. Grupo de trabajo según lo escrito en el siguiente requisito 9. Metodología: - Liofilización de las muestras - Extracción, cuantificación e	2. Grupo de trabajo según lo escrito en el siguiente requisito 9. Metodología: - Liofilización de las muestras - Extracción, cuantificación e



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Requisitos	Según lo adjunto en el primer expediente	Nuevo expediente actualizado
	<p>identificación de MAAs</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis estadísticos - Financiamiento - Beneficios para los Participantes del Proyecto <p>10. Identificación de las etapas y actividades a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapas de proyecto: Obtención de resultados, Preparación del manuscrito final y Sustentación - Actividad a desarrollar: Extracción de MAAs, Cuantificación de MAAs, Identificación de MAAs, Análisis e interpretación de los datos, Redacción y revisión del trabajo final de tesis, Revisión de bibliografía y Sustentación de tesis - Lugar: Universidad de Rostock y Universidad Científica del Sur - Responsables: Fernanda Etsuko Miyagi Pita, Juan Carlos Francia Quiroz, Ulf Karsten, Oscar Reategui Arévalo. 	<p>identificación de MAAs</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis estadísticos - Análisis adicionales con el sobrante de las muestras <ul style="list-style-type: none"> - Análisis UHPLC-DAD-HR-MS2 - Procesamiento de Datos y Redes Moleculares Basadas en Características (FBMN) - Financiamiento - Beneficios para los Participantes del Proyecto <p>10. Identificación de las etapas y actividades a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapas de proyecto: Obtención de resultados, Preparación del manuscrito final y Sustentación - Actividad a desarrollar: Extracción de MAAs, Cuantificación de MAAs, Identificación de MAAs, Análisis e interpretación de los datos, Redacción y revisión del trabajo final de tesis, Revisión de bibliografía y Sustentación de tesis - Lugar: Universidad de Rostock, Universidad Científica del Sur y Universidad de Innsbruck Responsables: Fernanda Etsuko Miyagi Pita, Juan Carlos Francia Quiroz, Ulf Karsten, Oscar Reategui Arévalo y Markus Ganzera
Hoja de vida del investigador principal y equipo actualizado, de corresponder	<p>Investigador principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fernanda Etsuko Miyagi Pita <p>Grupo de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juan Carlos Francia Quiroz - Ulf Karsten - Oscar Reategui Arévalo 	<p>Investigador principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fernanda Etsuko Miyagi Pita <p>Grupo de trabajo actualizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juan Carlos Francia Quiroz - Ulf Karsten - Oscar Reategui Arévalo - Markus Ganzera
Copia de los contratos accesorios modificados, de corresponder.	No presenta contratos accesorios por no corresponder pero adjunta carta de compromiso de la Universidad de Rostock	No presenta contratos accesorios por no corresponder pero incluye carta de compromiso de la Universidad de Rostock y de la Universidad de Innsbruck



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Requisitos	Según lo adjunto en el primer expediente	Nuevo expediente actualizado
Propuesta de los nuevos beneficios monetarios y no monetarios, de corresponder	<p>Beneficios no monetarios obligatorios:</p> <p>a) Difundir los resultados del proyecto de investigación a través de seminarios dirigidos a los grupos de investigación participantes y a las instituciones involucradas, tanto a nivel nacional (Universidad Científica del Sur, LICMA y CONTRAPALMAR) como internacional (Universidad de Rostock). Estos seminarios se llevarán a cabo en dos etapas: al inicio y al término del proyecto de investigación.</p> <p>Además, se prevé la participación en el Simposio SINEMAR de la UCSUR y en diversos congresos, tanto nacionales como internacionales, a los que se logre acceder. La difusión de los resultados también incluirá la sustentación de la tesis y la publicación de un artículo en una revista científica de alto impacto. Estas acciones asegurarán una amplia diseminación de los hallazgos del proyecto y contribuirán a la discusión académica y profesional en el ámbito de estudio.</p> <p>b) Contribuir a la formación del capital humano a través de la participación de actores, especialistas, tesis y técnicos. La efectividad de esta formación será verificada mediante presentaciones de progreso dirigidos a los involucrados, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>Beneficios no monetarios opcionales:</p> <p>a) Se promoverá la participación y colaboración activa de investigadores de la Universidad Científica del Sur (UCSUR) y de la Universidad de Rostock en todas las etapas del proyecto. Esto incluirá su involucramiento en el proceso de ejecución del proyecto, así como en la redacción del manuscrito final. Esta colaboración permitirá a los investigadores adquirir experiencia práctica y contribuir de manera significativa al avance del proyecto, fortaleciendo así su formación profesional.</p>	<p>Beneficios no monetarios obligatorios:</p> <p>a) Difundir los resultados del proyecto de investigación a los participantes y a las instituciones involucradas, tanto a nivel nacional como internacional. Además, se prevé la participación en diversos congresos y conferencias, tanto nacionales como internacionales, a los que se logre acceder. La difusión de los resultados también incluirá la sustentación de la tesis y la publicación de un artículo en una revista científica de alto impacto. Estas acciones asegurarán una amplia diseminación de los hallazgos del proyecto y contribuirán a la discusión académica y profesional en el ámbito de estudio.</p> <p>b) Contribuir a la formación del capital humano a través de la participación de actores, especialistas, tesis y técnicos. La efectividad de esta formación será verificada mediante presentaciones de progreso dirigidos a los involucrados, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>Beneficios no monetarios opcionales:</p> <p>a) Se promoverá la participación y colaboración activa de investigadores de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), de la Universidad de Rostock y la Universidad de Innsbruck. Esto incluirá su involucramiento en el proceso de ejecución del proyecto y/o en la redacción del manuscrito final. Esta colaboración permitirá a los investigadores adquirir experiencia práctica y contribuir de manera significativa al avance del proyecto, fortaleciendo así su formación profesional.</p>

2.17 De la referida documentación presentada por **la administrada**, se verifica que se ha cumplido con la formalidad establecida en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento; se han presentado los requisitos señalados en el numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento; y no se ha incurrido en ninguna de las condiciones descritas en el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento.

Con lo cual, resultaría viable la Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2.18 Finalmente, corresponde suscribirse entre **la administrada** y la DGAAMPA, la “Adenda” al Contrato N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De los documentos presentados por **la administrada**, se acredita el cumplimiento tanto de la formalidad establecida en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, como de los requisitos señalados en el numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento. Asimismo, no se ha incurrido en ninguna de las condiciones descritas en el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento.
- 3.2 En virtud de lo antes señalado, resultaría viable la Modificación de la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.3 Por otro lado, a fin de garantizar la eficacia de la modificación de la autorización de acceso, correspondería suscribirse entre **la administrada** y la DGAAMPA la “Adenda” al Contrato N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA.
- 3.4 Finalmente, corresponde remitir el presente informe técnico-legal a la DGAAMPA para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MARTINETTI ROCCA, ERICK

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

CABALLERO LLANOS, DAVID FERNANDO

ABOGADO

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

Visto el presente informe, esta dirección expresa su conformidad y lo hace suyo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente.

URBINA CÁRDENAS, ALEX

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA